Jueves, 27 de septiembre de 1984

Número 116

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial. Sancho Dávila, 4	Un trimestre ..... 750 Ptas.	Línea o fracción de línea ..... 40 Ptas
Teléfono: 21 10 63	Un semestre ..... 1.250 "	Franqueo concertado 06 3
	Un año ..... 2.000 "	

Número 2.496

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

Planes Provinciales

DEVOLUCION DE FIANZA

Por don Miguel Rábanos Bodas, en representación de COFEMSA, Empresa Constructora, domiciliado en C/. Sancho Dávila, 32, 1º A, Madrid-28, se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en la Depositaría Provincial con fecha 10 de marzo de 1982, mediante aval emitido por la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, por un importe de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS (157.946 pesetas), para responder de la obra de "Suministro de agua a Arenas de San Pedro, desde el depósito regulador de La Parra en Arenas de San Pedro".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DIAS puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila, 30 de agosto de 1984. El secretario general, *Ilegible.*

———oOo———

Número 2.519

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Comisaría de Aguas del Tajo

ANUNCIO

Don Leandro Chinarro Vaquero y otros representados por sí mismos, con domicilio en El Raso - Candeleda (Avila), solicitan la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidas por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento de aguas de la garganta Alardos, en término municipal de Candeleda (Avila), con destino al riego de varias parcelas a los sitios "Baldazos" y "Freillo", con extensión total de 2,7525 Ha., verificándose la toma mediante presa de tierra y piedras.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado acta de notoriedad, tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, (con liquidación del pago del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y anotada previamente en el Registro de la Propiedad).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Candeleda o en esta Comisaría, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (17.441/84).

Madrid, 16 de agosto de 1984.

El comisario jefe de Aguas, **Fernando Mejón.**

———ooOoo———

Número 2.520

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Comisaría de Aguas del Tajo

ANUNCIO

Don Agustín Chinarro Tiemblo y dos más representados por sí mismos con domicilio en El Raso - Candeleda Avila, solicitan la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidas por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento de aguas de la garganta Alardos, en término municipal de Candeleda (Avila), con destino al riego de tres parcelas de 0,6240 Ha.; 0,400 Ha. y 0,750 Ha. al sitio "La Labera", verificándose la toma mediante presa de tierra y piedras, derivándose por la margen izquierda.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, han presentado acta de notoriedad, tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, (con liquidación del pago del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentales y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Candeleda o en esta Comisaría, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (17.442/84).

Madrid, 16 de agosto de 1984.

El comisario jefe de Aguas, **Fernando Mejón.**

———ooOoo———

Número 2.614

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

AVILA

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 11 de septiembre de

1984, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable n.º 45/84.

LOCALIDAD: Navalacruz.

PROMOTOR: Ayuntamiento.

PARAJE: "Camino Ancho".

CONSTRUCCION: Pista Polideportiva.

Se abre un período de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial, a los efectos previstos en la anterior Ley.

Avila, 14 de septiembre de 1984.

El secretario de la Comisión, **José María Meneses Castillo.**

———ooOoo———

Número 2.615

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

AVILA

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo el día 11 de septiembre de 1984 se acordó la aprobación definitiva del siguiente proyecto: Expediente en suelo no urbanizable n.º 28/84.

LOCALIDAD. El Oso.

PROMOTOR: Ayuntamiento.

PARAJE: "Camino de Cabizuela".

CONSTRUCCION: Ampliación y reforma del Cementerio.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana Texto Refundido de 9 de abril de 1976, se publica en este Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de Alzada en el plazo de quince —15— días ante el consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Avila 12 de septiembre de 1984.

El secretario de la Comisión, **José M.ª Meneses Castillo.**

———ooOoo———

Número 2.619

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

AVILA

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo el día 11 de septiembre de 1984 se acordó la aprobación definitiva del siguiente proyecto: Expediente en suelo no urbanizable n.º 34/84.

LOCALIDAD. El Bohodón.

PROMOTOR: María del Carmen Gallego López.

PARAJE: C.ª AV-802 p.k. 29,85.

CONSTRUCCION: Una vivienda y nave independiente.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana Texto Refundido de 9 de abril de 1976, se publica en este Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de Alzada en el plazo de quince —15— días ante el consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Avila 12 de septiembre de 1984.

El secretario de la Comisión, **José M.ª Meneses Castillo.**

———ooOoo———

Número 2.630

COLEGIO PROVINCIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

CONVOCATORIA

Celebrándose el doce de octubre próximo, Festividad de la Virgen del Pilar, las fiestas patronales de los Cuerpos Nacionales de Administración Local, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Colegios de Secretarios, Interventores y Depositarios, se convoca a todos los funcionarios pertenecientes a este Colegio Provincial, a fin de que asistan a la Asamblea General que se celebrará el día 12 de octubre referido, a las once horas de su mañana, en el Salón de Actos de la Mancomunidad del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila, calle del Comandante Albarrán, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.—Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.—Memorias de Secretaría e Intervención.

3.—Acuerdo sobre petición del Presidente de la Asociación de Secretarios de Ayuntamiento a Extinguir, para integrarse en el Colegio.

4.—Ruegos y preguntas, que deberán formularse por escrito y con cuatro días de antelación como mínimo.

Avila, 22 de septiembre de 1984.

El Presidente del Colegio, *Ilegible.*

———oOo———

Número 2.631

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA COMPAÑIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Cardeñosa (Avila), propiedad del Ayuntamiento.

RESULTANDO que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno con fecha 12 de septiembre actual, en la que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Cardeñosa (Avila), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en Ctra. Avila-Arévalo Km. 7,02, propiedad del Ayuntamiento de Cardeñosa (Avila), figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Avila, a nombre de la Corporación, y con una cabida de 3 Ha., 29 a. y 56 ca. aproximadamente.

RESULTANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 70 m2. que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Cardeñosa, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyectos de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Cardeñosa (Avila).

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fi-

nes, según dispone la Base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la normativa expresada, justificado como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Cardeñosa y necesaria la ocupación de una parcela de 70 m2., que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en carretera Avila-Arévalo Km. 7,02, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano o interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Cardeñosa, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno:

ACUERDA declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 70 m2. del inmueble sito en Ctra. Avila-Arévalo Km. 7,02, de la localidad de Cardeñosa, que mide en total 3,Ha. 29 a. y 56 ca. y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Cardeñosa, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. gobernador civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso - administrativo ante la Audiencia Nacional, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956, en relación con el Real Decreto Ley 1/77, de 4 de enero.

Madrid, 19 de septiembre de 1984.

La delegada del Gobierno, **Paz Fernández Felgueroso.**

———ooOoo———

Número 2.618

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

Presidencia

E D I C T O

El presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: que por el abogado del Estado se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 772 de 1984, contra acuerdo del Ayuntamiento de Navalafuente (Avila) contratando a don Venancio Martín Martín, como secretario interventor de dicho Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el Art.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 12 de septiembre de 1984.

El presidente, **ilegible.**

El secretario, **ilegible.**

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de 1.ª Instancia de Avila

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 450/84 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Iltmo. Sr. don Ildefonso García del Pozo magistrado juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja General de Ahorros y M.P. de Avila representada por el procurador don Agustín Sánchez González y dirigida por el letrado don Antonio Alvarez Gil y de la otra como demandados don Manuel Blanco Francés y doña Angeles Caselles García por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Manuel Blanco Francés y doña Angeles Caselles García y, con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 1.500.000 pesetas de principal y 445.956 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesle esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Firmas, **ilegibles.**

—2.594

———ooOoo———

Juzgado de 1.ª Instancia de Avila

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 239/84 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Iltmo. Sr. don Ildefonso García del Pozo magistrado juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Exterior de España representada por el procurador doña María Jesús Sastre Legido y dirigida por el letrado don Ramón Sastre Martín y de la otra como demandado don Francisco Javier López Hernán-

dez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Francisco Javier López Hernández y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 156.000 pesetas de principal y 31.608 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesle esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.— Así por esta mi sentencia lo pronuncia mando y firmo Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Firmas, **ilegibles.**

—2.580

———ooOoo———

Juzgado de 1.ª Instancia de Avila

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 502/82 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Iltmo. Sr. don José Oscar Soto Loureiro en funciones de juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja General de Ahorros y M.P. de Avila representada por el procurador don Manuel Fernández Fernández y dirigida por el letrado don Antonio Alvarez Gil y de la otra como demandados don Víctor Manuel Sánchez López y doña Concepción Isla García, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Víctor Manuel Sánchez López y doña Concepción Isla García y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 1.200.000 pesetas de principal y 617.349 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a los referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesle esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo José Oscar Soto Loureiro.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a 18 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Firmas, **ilegibles.**

—2.595

———ooOoo———

Juzgado de 1.ª Instancia de Avila

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 138/84 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Iltmo. Sr. don Ildefonso García del Pozo magistrado juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja General de Ahorros y M.P. de Avila representada por el procurador don Agustín Sánchez González y dirigida por el letrado don Antonio Alvarez Gil y de la otra como demandados don José Liborio Oller Valdez y doña Anselma Sanz Guzmán, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don José Liborio Oller Valdes y doña Anselma Sanz Guzmán y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 1.800.000 pesetas de principal y 1.644.598 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesle esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a diez y ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Firmas, **ilegibles.**

—2.596

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su Partido.

HACER SABER: Que en este Juzgado, al núm. 679 84, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Aurelia Luisa Alonso y Berrón, natural y vecina de Ríocabado (Avila) donde falleció el día 12 de febrero de 1972, en estado de soltera, era hija de don Calixto Alonso y Fernández y de doña Pilar Berrón y Gil, fallecidos respectivamente los días 22 de marzo de 1953 y 22 de mayo de 1958.

Han solicitado ser declarados herederos abintestato de la causante sus hermanos de doble vínculo doña Felicísima, doña María Atilana, doña María Presentación, doña Petra, doña Basilisa-Cándida y doña María Alonso y Berrón.

Por medio del presente se anuncia la muerte sin testar de doña Aurea Luisa Alonso Berrón y el nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que en término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo.

Dado en Avila a seis de septiembre de 1984.

Firmas, *Ilegibles.*

—2.620

———oOo———

Juzgado de 1.ª Instancia de Arévalo

DON JULIAN SENOVILLA CALLEJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTA CIUDAD Y SU PARTIDO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo n.º 34/82, promovidos por el Banco de Bilbao S.A. representado por el procurador don Francisco Javier Lumbreras Tejedor, contra don Esteban Hernández Martín y doña Isabel Gómez Hernández digo Sánchez, vecino de Fontiveros, declarados en reveldía, sobre reclamación de 458.397 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública y segunda o en su caso tercera subasta, por término de veinte días los siguientes bienes embargados a los demandados:

1.—Mitad indivisa de una finca rústica en Fontiveros, número 556 del Plano de Concentración, al sitio de Sanchoalvaro, de dos hectáreas, se-